

	PERMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_010
		Versión:	00
		Pág.:	1 de 17

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO	2
2.	ALCANCE	2
3.	BASE LEGAL.....	2
4.	DEFINICIONES	3
5.	GENERALIDADES.....	5
6.	RESPONSABLE	9
7.	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	10
8.	REGISTROS RELACIONADOS.....	17
9.	CONTROL DE CAMBIOS	17

 <p>CORTOLIMA Corporación Autónoma Regional del Tolima</p>	<p>PERMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA</p> <p>COPIA CONTROLADA</p>	Código:	PR_AA_010
		Versión:	00
		Pág.:	2 de 17

1. OBJETIVO

Establecer las actuaciones y requisitos documentales para la gestión y trámite del permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA.

2. ALCANCE

Este procedimiento inicia con la solicitud del permiso, hasta la decisión de esta autoridad, respecto a su otorgamiento o no del mismo.

3. BASE LEGAL

- Constitución Política de Colombia: Art. 7, 8, 49, 58, 63, 79, 80, 88, 95 y 330.
- Ley 99 de 1993 - *Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.*
- Decreto Ley 2811 de 1974: *Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.*
- Decreto 1076 de mayo de 2015 *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
- Resolución 0213 de 1977 – INDERENA *Por la cual se establece veda para algunas especies y productos de la flora silvestre.*
- Resolución 0801 de 1977 – INDERENA *Por la cual se establece veda permanente de helechos arborescentes.*
- Resolución 192 de 2014 – Ministerio de Ambiente – *Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentra en el territorio nacional.*
- Resolución 1280 de 2010 –Ministerio de Ambiente – *Por la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.*
- Resolución 2637 de noviembre 5 de 2014 –CORTOLIMA – *Por la cual se adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, y las normas que la modifiquen, aclaren o adicionen.*

	PERMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_010
		Versión:	00
		Pág.:	3 de 17

4. DEFINICIONES

Captura: La acción de apresar un espécimen silvestre de forma temporal o definitiva, ya sea directamente o por medio de trampas diseñadas para tal fin.

Diversidad Biológica: Es la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

Especimen: Es todo animal o planta vivo o muerto o cualquier parte o derivado.

Especimen de Especie Silvestre de la Diversidad Biológica: Todo organismo silvestre de la diversidad biológica vivo o muerto o cualquiera de sus productos, partes o derivados, en adelante referido únicamente como espécimen.

Estudios Ambientales: Son aquellos estudios que son exigidos por la normatividad ambiental, para la obtención o modificación de una licencia ambiental o su equivalente, permiso, concesión o autorización y cuya elaboración implica realizar cualquier actividad de recolecta de especímenes silvestres de la diversidad biológica.

Grupo Biológico: Conjunto de organismos de emparentados, que han sido agrupados de acuerdo con características comunes tales como: morfología, taxonomía, genotipo, etc.

Información Asociada a los Especímenes Recolectados: Es aquella información básica inherente a los especímenes, tal como la taxonómica al mejor nivel de detalle posible; localidad de colecta (incluyendo altitud y coordenadas geográficas); fecha de colecta y colector, entre otras.

Instituciones Nacionales de Investigación: Se entenderán por "Instituciones Nacionales de Investigación" las siguientes:

- a) Instituciones de educación superior.
- b) Colecciones biológicas vigentes registradas en el Registro Único Nacional de Colecciones Biológicas que administra el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt".
- c) Institutos o centros de investigación científica que cuenten con grupos de investigación categorizados ante Colciencias en áreas temáticas asociadas a las actividades de recolección.

Fauna Silvestre: Es el conjunto de animales que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético o cría y levante regular, o que han regresado a su estado salvaje, excluidos los peces y todas las demás especies que tienen su ciclo total de vida dentro del medio acuático.

 <p>CORTOLIMA Corporación Autónoma Regional del Tolima</p>	PERMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_010
		Versión:	00
		Pág.:	4 de 17

Manipulación del Recurso Biológico: Es aquel acto en virtud del cual poblaciones, individuos, organismos ó partes de estos, o cualquier otro componente biótico, son sometidos a algún tipo de manejo, sin que esto implique el acceso a los recursos genéticos que contienen.

Metodologías Establecidas: Hace referencia a los métodos o procedimientos que el usuario debe utilizar para llevar a cabo la adecuada recolección y preservación. Dichas metodologías deberán atender a estándares de calidad, con técnicas válidas para la obtención de la información en las áreas objeto estudio; estas deben ser referenciadas y aprobadas a nivel nacional y/o internacional.

Muestra Biológica: Todo organismo o grupo de organismos de la diversidad biológica, vivos o muertos o cualquier parte, producto o derivado de éstos que son producto de una o varias de las actividades de colecta, recolecta, captura, caza, pesca, manipulación del recurso biológico y movilización. Para el caso en el que exista una indeterminación biológica, se hará referencia al concepto de unidad muestral que puede estar expresado entre otras formas en: alícuotas, gramos de material, frascos, viales etc.

Perfil de los Profesionales: Conjunto de rasgos profesionales que caracterizan a las personas que llevarán a cabo las actividades referidas en el presente procedimiento, que cuenten con un conocimiento de los diferentes grupos biológicos a caracterizar y de sus correspondientes metodologías.

Permiso de estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales: Es la autorización previa que otorga la autoridad ambiental competente para la recolección de especímenes de especies de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones.

Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial: Es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial. Este permiso en adelante se denominará Permiso de Recolección.

Programas Institucionales de Investigación: Se trata de líneas de investigación de amplia cobertura enmarcadas dentro de las funciones legales o institucionales, así como en los objetivos mismos de la entidad promotora de la investigación.

Proyectos temáticamente relacionados: Son aquellos proyectos que hacen parte de un mismo programa institucional de investigación y que de forma explícita plantean entre sí objetivos complementarios que permiten una correspondencia evidente entre las hipótesis, argumentos y razonamientos expuestos en estos.

Recolección de Especímenes: Consiste en los procesos de captura, remoción o extracción temporal o definitiva del medio natural de especímenes de la diversidad

	PERMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_010
		Versión:	00
		Pág.:	5 de 17

biológica para la obtención de información científica con fines no comerciales, la integración de inventarios o el incremento de los acervos de las colecciones científicas o museográficas.

Recurso Biológico: Se entienden los recursos genéticos, los organismos o partes de ellos, las poblaciones, o cualquier otro tipo de componente biótico de los ecosistemas de valor o utilidad real o potencial para la humanidad.

Recurso Genético: Todo material de naturaleza biológica que contenga información genética de valor ó utilidad real o potencial.

Usuario: Toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, que utilice agua tomada directamente del recurso o de un acueducto, o cuya actividad pueda producir vertimiento directo o indirecto al recurso.

5. GENERALIDADES

El trámite a realizar es el siguiente:

Las personas naturales o jurídicas que pretendan adelantar un proyecto de investigación involucre alguna o todas de las actividades de colecta, recolecta, captura, caza, pesca, manipulación del recurso biológico y su movilización en el territorio nacional, deberán obtener el respectivo permiso, el cual incluirá todas las actividades solicitadas.

No requerirán permiso de estudio los investigadores que no involucren actividades de colecta, recolecta, captura, caza, pesca o manipulación del recurso biológico dentro de su proyecto de investigación científica.

Si se formula solicitud de permiso, en la cual se considere que existe colisión o concurrencia de competencias, ya que las actividades de investigación se pretendan desarrollar en jurisdicción de dos o más de autoridades ambientales, se pondrá en conocimiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA dicha situación dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud para que éste designe una de las autoridades ambientales competentes como responsable de adelantar el procedimiento para el otorgamiento del permiso o lo asuma directamente. El ANLA dispondrá de (10) días para definir la competencia o avocar el conocimiento e informar al solicitante.

Quien asuma el conocimiento, deberá solicitar concepto a las demás autoridades ambientales con jurisdicción en el área donde se pretenda adelantar las actividades de investigación científica, y estas contarán con un término de 15 días hábiles para pronunciarse al respecto. Vencido dicho término sin que dichas autoridades se hayan pronunciado, se entenderá que se allanan a la decisión que adopte la autoridad ambiental competente.

	PERMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_010
		Versión:	00
		Pág.:	6 de 17

Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial:

Para las actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, esta Corporación otorgará Permiso de Recolección, el cual puede darse en dos modalidades:

1. Permiso Marco de Recolección
2. Permiso Individual de Recolección

El Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.8.6.5. establece que como estímulo a la investigación científica, las autoridades competentes no realizarán ningún cobro de los servicios de evaluación y seguimiento a los Permisos de Recolección.

El **Permiso Marco de Recolección** será solicitado por las Instituciones Nacionales de Investigación que pretendan recolectar especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, para adelantar proyectos de investigación científica no comercial, este permiso amparará todos los programas de investigación científica, que realicen los investigadores vinculados a la respectiva institución.

La recolección de especímenes para fines docentes y educativos a nivel universitario deberá estar amparado por un permiso marco de recolección vigente.

Las Instituciones Nacionales de Investigación que pretendan obtener un Permiso Marco de Recolección, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Las instituciones de educación superior deberán estar aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional así como sus programas académicos relacionados con las actividades de recolección.
- b. Contar con programas de investigación científica que contengan las diferentes líneas temáticas o campos de investigación asociados a las actividades de recolección, y que cuenten con grupos de investigación categorizados ante Colciencias.
- c. Contar con una dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica.
- d. Contar con un sistema de información interno de registro y seguimiento de proyectos de investigación.

Los documentos que deben aportarse para la solicitud del Permiso Marco de Recolección son:

- a. Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección debidamente diligenciado.
- b. Certificado de existencia y representación legal o su equivalente de la entidad peticionaria, con fecha de expedición no superior a 30 días previo a la fecha de presentación de la solicitud.

	PERMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_010
		Versión:	00
		Pág.:	7 de 17

- c. Indicación de los programas de investigación.
- d. Relación de los investigadores vinculados a cada programa dentro de la institución.
- e. Breve descripción de los programas a realizar, de acuerdo con lo requerido en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección.

En caso de pretender recolectar especies amenazadas, vedadas o endémicas, el titular del permiso marco de recolección deberá solicitar autorización previa a la autoridad competente para llevar a cabo dicho proyecto, de acuerdo al formato de solicitud de autorización de recolección de especies amenazadas, vedadas o endémicas. El cumplimiento de dicho requisito deberá ser reportado en los informes de que trata el artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto 1076 de 2015.

El titular del permiso marco de recolección que pretenda recolectar especímenes al interior de un área del sistema de parques nacionales naturales deberá, previa a la recolección obtener autorización de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

En caso de requerirse consulta previa, deberá adelantarse conforme al trámite legal vigente.

Para la Modificación del Permiso Marco de Recolección el titular del Permiso, durante la vigencia del permiso, podrá solicitar la inclusión de nuevos programas de investigación o modificar los investigadores nacionales o extranjeros adscritos a cada programa, para lo cual deberá tramitar la modificación del respectivo permiso, atendiendo lo señalado en el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección.

Los Permisos Marco de Recolección podrán otorgarse hasta por (10) años. Estos términos se contarán a partir de la expedición del permiso.

El titular del Permiso Marco de Recolección, NO podrá ceder a otras personas el permiso, sus derechos y obligaciones.

El **Permiso Individual de Recolección** será solicitado por las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial.

Los documentos que deben aportarse para la solicitud del Permiso Individual de Recolección son los siguientes:

- a. Formato de Solicitud de Permiso Individual de Recolección debidamente diligenciado.
- b. Documento de identificación del responsable del proyecto. Si se trata de persona natural, copia de la cédula, si trata de persona jurídica, certificado de existencia y representación legal o su equivalente de la entidad peticionaria, con fecha de expedición no superior a 30 días previo a la fecha de presentación de la solicitud.
- c. El currículum vitae del responsable del proyecto y de su grupo de trabajo.

	PERMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_010
		Versión:	00
		Pág.:	8 de 17

- d. De ser el caso, acto administrativo de levantamiento de vedas.
- e. Información sobre si la recolección involucra especies amenazadas o endémicas.
- f. Certificación del Ministerio del Interior sobre la presencia o no de grupos étnicos en el territorio en el cual se realizará la recolección.
- g. Acta de protocolización de la consulta previa cuando sea necesaria.

Se podrá rechazar el Permiso Individual de Recolección cuando la recolección de especímenes ponga en riesgo especies amenazadas, endémicas o vedas. Este rechazo se hará mediante resolución motivada contra la cual procede recurso de reposición.

Se podrá solicitar al titular del Permiso Individual de Recolección, ajustar el número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera sustentada, por considerar que la recolección puede afectar las especies o los ecosistemas en razón de la sobre-colecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras.

Los Permisos Individuales de Recolección podrán otorgarse hasta por cinco (5) años. Estos términos se contarán a partir de la expedición del permiso.

El titular del Permiso Individual de Recolección podrá ceder a otras personas el permiso, sus derechos y obligaciones, previa autorización de esta Corporación.

Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales:

Las personas que pretendan adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar la expedición del Permiso de Estudio con fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

Los documentos que deben aportarse para la solicitud de este permiso son:

- a. Formato de solicitud de permiso de estudios con fines de elaboración Estudios Ambientales debidamente diligenciado, en el que se indique la ubicación departamento(s) y/o municipio(s), donde se va a llevar a cabo la recolecta de especímenes.
- b. Documento que describa las metodologías establecidas para cada uno de los grupos biológicos objeto de estudio.
- c. Documento que describa el perfil que deberán tener los profesionales que intervendrán en los estudios.

	PERMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_010
		Versión:	00
		Pág.:	9 de 17

- d. Copia del documento de identificación del solicitante del permiso. Si se trata de persona jurídica la entidad verificará en línea el certificado de existencia y representación legal.
- e. Copia del recibo de consignación del valor de los servicios fijados para la evaluación de la solicitud.

Este Permiso de Estudio con fines de Elaboración de Estudios Ambientales podrá tener una duración de hasta dos (2) años según la índole de los estudios. El término de estos permisos podrá ser prorrogado cuando la inejecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor.

En cuanto a la modificación del permiso, cuando se pretenda cambiar o adicionar las Metodologías Establecidas, los grupos biológicos y/o los perfiles de los profesionales, el titular del permiso deberá tramitar previamente la modificación del permiso, para lo cual deberá entregar debidamente diligenciado el Formato para Modificación de Permiso de Estudios con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

El titular de este permiso, podrá ceder sus derechos y obligaciones, previa autorización de esta Corporación, cuyo efecto será la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso, la autoridad competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios. Se aplicará el sistema y método de cálculo establecido internamente para tal fin.

6. RESPONSABLE

Jefe Oficina Asesora Jurídica, Subdirector Administrativa y Financiera, Subdirector de Calidad Ambiental.

	PERMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_010
		Versión:	00
		Pág.:	10 de 17

7. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

7.1. TRÁMITE DE LOS PERMISOS DE RECOLECCIÓN NO COMERCIALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
1.	Verificar que la solicitud este completa y con el lleno de los requisitos para Radicarla.	Ventanilla Única Subdirección Administrativa y Financiera	Auxiliar administrativo
2.	Crear el expediente y expedir el Auto de Inicio del trámite, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la solicitud, el cual debe ser publicado en los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y en la página web de esta Corporación.	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario y Jefe Oficina Asesora Jurídica
3.	Expedido el auto de inicio, se contara con veinte (20) días para requerir información adicional por escrito y por una sola vez. Mientras se aporta la información solicitada se suspenderán los términos, de conformidad con los artículos 14 y 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o la norma que los modifique, sustituya o derogue, para lo cual se deberá:		
3.1.	Emitir el correspondiente informe técnico, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del auto de inicio.	Subdirección de Calidad Ambiental	Profesionales Universitarios y Subdirector de Calidad Ambiental
3.2.	Expedir Auto de requerimiento de información adicional, dentro de los diez (10) días siguientes.	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario y Jefe Oficina Asesora Jurídica
4.	A partir de la expedición del auto de inicio o de la recepción de la información adicional solicitada según el caso, se contara con veinte (20) días para otorgar o negar el permiso, mediante resolución, contra la cual procederán los recursos de ley, para lo cual se deberá:		
4.1.	Evaluar y revisar la información presentada y elaborar concepto técnico estableciendo la viabilidad o no del otorgamiento del permiso, en el término de diez (10) días, contados a partir del auto de inicio o de la recepción de la información adicional solicitada, según el caso.	Subdirección de Calidad Ambiental	Profesionales Universitarios – Subdirector

	PERMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_010
		Versión:	00
		Pág.:	11 de 17

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
4.2.	Elaborar el acto administrativo que determina otorgar o no la autorización o permiso solicitado. En el término de siete (7) días.	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario
4.3.	Revisar, Firmar y Numerar la Resolución, en el término de tres (3) días.	Oficina Asesora Jurídica - Subdirección Administrativa y Financiera - Dirección General	Jefe Oficina Asesora Jurídica – Secretaría Administrativa de la Subdirección Administrativa y Financiera – Director General
5.	Comunicar y citar para la notificación y entregar la Resolución, para sus respectivas notificaciones y ejecutoria.	Oficina Asesora Jurídica	Auxiliar Administrativo
6.	Admitir o rechazar recurso interpuesto y de requerirse ordena práctica de pruebas, en el término de (5) días.	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario y Jefe Oficina Asesora Jurídica
7.	Practicar pruebas y emitir concepto técnico, en un término no mayor de (30) días.	Subdirección de Calidad Ambiental	Profesional Universitario
8.	Elaborar el Acto Administrativo, que decide el recurso interpuesto, en el término de veinte (20) días.	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario
9.	Revisar, Firmar y Numerar la Resolución, en el término de (4) días.	Oficina Asesora Jurídica Subdirección Administrativa y Financiera Dirección General	Jefe Oficina Asesora Jurídica – Secretaría Administrativa de la Subdirección Administrativa y Financiera – Director General
10.	Notificar y entregar resolución. Para sus respectivas notificaciones y ejecutoria.	Oficina Asesora Jurídica	Auxiliar Administrativo Oficina Asesora Jurídica

	PERMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_010
		Versión:	00
		Pág.:	12 de 17

7.2. TRÁMITE DEL PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
1.	Recibir la solicitud de liquidación de la tarifa de evaluación ambiental, con la cual se debe allegar los costos de inversión y operación del proyecto. La solicitud de liquidación deberá ser solicitada por lo menos con quince (15) días hábiles, de antelación a la presentación de la solicitud.	Ventanilla Única Subdirección Administrativa y Financiera I	Auxiliar administrativo
2.	Liquidar en el término de cinco (5) días la tarifa de evaluación, por solicitud del interesado.	Subdirección Administrativa y Financiera	Profesional Universitario Subdirección Administrativa y Financiera
3.	Recibir la solicitud, verificar que este completa y cumpla con el lleno de los requisitos para Radicarla. En caso de no estar completa debe procederse a realizar requerimiento de cumplimiento de los requisitos mediante oficio conforme los dispone la Ley 1437 de 2011, dando aplicación al desistimiento tácito	Ventanilla Única – Subdirección Administrativa y Financiera	Auxiliar administrativo
4.	Expedir el auto que da inicio al trámite dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud con el lleno de los requisitos, en el cual debe ordenarse la publicación de un extracto de la solicitud en los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y en la página web de esta Corporación, a fin de garantizar el derecho de participación a posibles interesados.	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario y Jefe Oficina Asesora Jurídica
5.	Ejecutoriado el auto de inicio y evaluada la información presentada, se podrá requerir mediante auto, en el término de diez (10) días hábiles, por una sola vez, información adicional que considere, para lo cual se deberá:		

	PERMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_010
		Versión:	00
		Pág.:	13 de 17

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
5.1.	Emitir el correspondiente informe técnico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del auto de inicio.	Subdirección de Calidad Ambiental	Profesionales Universitarios y Subdirector de Calidad Ambiental
5.2.	Expedir Auto, si se requiere información adicional, una vez emitido el informe, dentro de los cinco (5) días siguientes.	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario y Jefe Oficina Asesora Jurídica
6.	A partir de la ejecutoria del auto de inicio o de la recepción de la información adicional solicitada, según el caso, se contará con (10) días hábiles para otorgar o negar el permiso mediante resolución motivada, para lo cual se deberá:		
6.1.	Evaluar y revisar la información presentada y elaborar concepto técnico estableciendo la viabilidad o no del otorgamiento del permiso, en el término de cinco (5) días, contados a partir del auto de inicio o de la recepción de la información adicional solicitada, según el caso.	Subdirección de Calidad Ambiental	Profesionales Universitarios
6.2.	Elaborar el acto administrativo que determina otorgar o no el permiso solicitado en el término de dos (2) días.	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario
6.3.	Revisar, Firmar y Numerar la Resolución, en el término de tres (3) días.	Oficina Asesora Jurídica Subdirección Administrativa y Financiera Dirección General	Jefe Oficina Asesora Jurídica – Secretaria Administrativa de la Subdirección Administrativa y Financiera – Director General
7.	Notificar en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y controlar el termino de ejecutoria.	Oficina Asesora Jurídica	Auxiliar Administrativo
8.	Admitir o rechazar el recurso interpuesto a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y ordenar la práctica de pruebas necesarias, en el término de (5) días.	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario y Jefe Oficina Asesora Jurídica

	PERMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_010
		Versión:	00
		Pág.:	14 de 17

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
9.	Practicar pruebas y emitir el respectivo concepto técnico, en un término no mayor de treinta (30) días.	Subdirección de Calidad Ambiental	Profesional Universitario
10.	Elaborar el Acto Administrativo, que decide el recurso interpuesto en el término de veinte (20) días.	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario
11.	Revisar, Firmar y Numerar la Resolución, en el término de (4) días.	Oficina Asesora Jurídica - Subdirección Administrativa y Financiera - Dirección General	Jefe Oficina Asesora Jurídica – Secretaría Administrativa de la Subdirección Administrativa y Financiera – Director General
12.	Notificar y entregar resolución. Para sus respectivas notificaciones y ejecutoria.	Oficina Jurídica	Auxiliar Administrativo Oficina Jurídica

7.2.1 Trámite para la Modificación del Permiso de Estudio con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
1.	Recibir la solicitud de liquidación de la tarifa de evaluación ambiental, con la cual se debe allegar los costos de inversión y operación.	Ventanilla Única Subdirección Administrativa y Financiera	Auxiliar administrativo
2.	Liquidar en el término de cinco (5) días la tarifa de evaluación, por solicitud del interesado.	Subdirección Administrativa y Financiera	Profesional Universitario Subdirección Administrativa y Financiera
3.	Recibir la solicitud, verificar que este completa y cumpla con el lleno de los requisitos para Radicarla. En caso de no estar completa debe procederse a realizar requerimiento de cumplimiento de los requisitos mediante oficio conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011, dando aplicación al desistimiento tácito.	Ventanilla Única - Subdirección Administrativa y Financiera	Auxiliar administrativo

	PERMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_010
		Versión:	00
		Pág.:	15 de 17

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
4.	Expedir el auto que da inicio al trámite dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud con el lleno de los requisitos, en el cual debe ordenarse la publicación de un extracto de la solicitud en los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y en la página web de esta Corporación, a fin de garantizar el derecho de participación a posibles interesados.	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario y Jefe Oficina Asesora Jurídica
5.	Ejecutoriado el auto de inicio y evaluada la información presentada, se podrá requerir mediante auto, en el término de cinco (5) días hábiles, por una sola vez, información adicional que considere, para lo cual se deberá:		
5.1.	Emitir el correspondiente informe técnico, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de la visita técnica.	Subdirección de Calidad Ambiental	Profesionales Universitarios y Subdirector de Calidad Ambiental
5.2.	Expedir Auto, si se requiere información adicional, una vez emitido el informe, dentro de los dos (2) días siguientes.	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario y Jefe Oficina Asesora Jurídica
6.	Archivar la solicitud en los términos del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, si en el término de un mes calendario el usuario no presenta la información adicional solicitada, por lo cual se entenderá desistido el trámite.	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario y Jefe Oficina Asesora Jurídica
7.	A partir de la ejecutoria del auto de inicio o de la recepción de la información adicional solicitada, según el caso, se contará con cinco (5) días hábiles para otorgar o negar la modificación mediante resolución motivada, para lo cual se deberá:		
7.1.	Evaluar y revisar la información presentada y elaborar concepto técnico estableciendo la viabilidad o no del otorgamiento del permiso, en el término de dos (2) días, contados a partir del auto de inicio o de la recepción de la información adicional solicitada, según el caso.	Subdirección de Calidad Ambiental	Profesionales Universitarios

	PERMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_010
		Versión:	00
		Pág.:	16 de 17

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
7.2.	Elaborar el acto administrativo que determina otorgar o no el permiso solicitado en el término de un (1) día.	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario
7.3.	Revisar, Firmar y Numerar la Resolución, en el término de dos (2) días.	Oficina Asesora Jurídica Subdirección Administrativa y Financiera Dirección General	Jefe Oficina Asesora Jurídica – Secretaría Administrativa de la Subdirección Administrativa y Financiera – Director General
8.	Notificar en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y controlar el termino de ejecutoria.	Oficina Asesora Jurídica	Auxiliar Administrativo
9.	Admitir o rechazar el recurso interpuesto a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y ordenar la práctica de pruebas necesarias, en el término de (5) días.	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario y Jefe Oficina Asesora Jurídica
10.	Practicar pruebas y emitir el respectivo concepto técnico, en un término no mayor de treinta (30) días.	Subdirección de Calidad Ambiental	Profesional Universitario
11.	Elaborar el Acto Administrativo, que decide el recurso interpuesto en el término de veinte (20) días.	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario
12.	Revisar, Firmar y Numerar la Resolución, en el término de (4) días.	Oficina Asesora Jurídica - Subdirección Administrativa y Financiera - Dirección General	Jefe Oficina Asesora Jurídica – Secretaría Administrativa de la Subdirección Administrativa y Financiera – Director General
13.	Notificar y entregar resolución. Para sus respectivas notificaciones y ejecutoria.	Oficina Jurídica	Auxiliar Administrativo Oficina Jurídica

	PERMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_010
		Versión:	00
		Pág.:	17 de 17

8. REGISTROS RELACIONADOS

- ✓ Oficio de Solicitud o formulario diligenciado
- ✓ Expediente.
- ✓ Formato: F_008: Informe de visita.
- ✓ Formato: F_AA_019: Concepto técnico.

9. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN
17/07/2015	00	

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
BIBIANA BONILA JOVANA CASTILLO HENRY CIFUENTES 01/07/2015	GRUPO CAMEDA 17/07/2015	GRUPO CAMEDA Acta No. 08 de 2015